



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su adhesión a la recomendación n° 17/2004 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-** Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 184/2004**



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**EL PARLAMENTO PATAGONICO**

**RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-** A los Poderes Ejecutivos de las Provincias de la Región Patagónica, que vería con agrado que la habilitación y funcionamiento de las denominadas "camas solares" en Institutos abiertos al público, deberá ajustarse a las siguientes pautas:

- a) Los equipos deberán estar registrados y aprobados para su uso y serán controlados periódicamente por el Organismo que designe la autoridad de aplicación, a fin de la determinación de los niveles reales de radiación.
- b) El manejo de estos equipos solamente estará a cargo de personal con entrenamiento básico de fotobiología. El curso de capacitación, evaluación y el expendio de certificado habilitante, estará a cargo del Servicio que disponga cada una de las Provincias.
- c) La dosis administrada será la que requiera cada tipo de piel, debiéndose proteger las áreas sensibles, glúteos, mamas y genitales, así como los ojos mediante el uso de antiparras obligatorias, tanto para el usuario como para el operador. El interruptor de seguridad deberá ser fácil de localizar y de operar.
- d) Se implementará una ficha personal para cada usuario con las dosis acumuladas, la que podrá ser incorporada a un Registro Central de Radiación UV artificial para los territorios de las Provincias, para un óptimo control y garantía de seguridad para el usuario.
- e) El usuario recibirá un folleto informativo sobre los riesgos potenciales de la irradiación, evitando la utilización de un lenguaje alarmista.
- f) Previo a la irradiación, será obligatorio precisar la existencia de enfermedades o el uso de medicamentos que la contraindiquen.

**Artículo 2°.-** Se invita a las Legislaturas y Municipios de la Región Patagónica a adherir a la presente.

**Artículo 3°.-** De forma.

**FIRMANTES:** Marta Silvia Milesi, Presidenta del Parlamento Patagónico; Licenciada Esther Acuña,



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Vicepresidenta; Licenciada Susana Holgado,  
Secretaria

Caleta Olivia, 21 y 22 de agosto de 2004

RECOMENDACION N° 17/2004 "P.P"